



**Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de un/a Ingeniero/a, fuera de convenio, en la modalidad de contrato laboral de obra o servicio para la realización de un proyecto específico de investigación científica o técnica (15.1.a, del RDL 2/2015, y art. 30, y DA 23 de la Ley 14/2011) en el marco de proyectos de I+D+i en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias. (INGENIERÍA ÓPTICA HARMONI). CÓDIGO DE PROCESO SELECTIVO (PS-2021-055).**

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad e efectiva de mujeres y hombres y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> y en el Punto de Acceso General [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

El presente contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 15 1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Art. 30 y disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2/6/2011) y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que le sean de aplicación.

Esta Dirección acuerda convocar proceso selectivo para la contratación del personal.

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

**1.1.** Se convoca proceso selectivo para formalizar un contrato laboral de duración determinada por obra o servicio determinado para proyecto específico de investigación, (15.1.a, del RDL 2/2015, y art. 30, y DA 23 de la Ley 14/2011 en la categoría profesional de Ingeniero/a, especialidad Óptica.

**1.2.** El presente contrato ha sido financiado por la subvención "AYUDAS A CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA CONVOCATORIA 2019" de referencia CEX2019-000920-S en el marco del "PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+i DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE INNOVACIÓN 2017-2020" de la convocatoria 2020 de Agencia Estatal de Investigación.

**1.3.** Objeto:

Se encargará de participar en la redacción de las especificaciones y pliegos de contratación de los elementos ópticos del subsistema, contacto con las empresas, seguimiento de la fabricación y aceptación de los elementos adquiridos. Así mismo, participará en el diseño y desarrollo de la integración de los distintos elementos en el subsistema final.

**1.4.** El presente contrato finalizará con la conclusión del objeto, previsto para tercer trimestre de 2023, una vez concluido el trabajo técnico. Asimismo, finalizará en el supuesto de que el proyecto de realización o de instalación del instrumento sea suspendido operando como condición resolutoria del presente contrato, al amparo del artículo 49.1b) del Estatuto de los Trabajadores suspensión temporal o definitiva del proyecto de realización o de instalación del instrumento.

**1.5.** La fecha estimada para su inicio es el tercer trimestre de 2021, una vez finalizado el presente proceso selectivo.





**1.6.** El contrato está sujeto a las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

**1.7.** El proceso selectivo constará de dos fases, la primera un concurso de méritos, la segunda de una entrevista. Las valoraciones, y puntuaciones se especifican en el Anexo I.

**1.8.** La descripción y funciones del contrato se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

**1.9.** Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de por obra o servicio determinado para proyecto específico de investigación, (15.1.a, del RDL 2/2015, y art. 30 y DA 23 de la Ley 14/2011).

## **2. Requisitos de participación**

**2.1.** Para la admisión a la realización del proceso selectivo se deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

### 2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- f) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d), e) y f) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad. (Anexo I).

### 2.1.2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación, en los términos que prevé el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

### 2.1.3. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o certificado de equivalencia, según proceda. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario
- b) Quienes estén acogidos a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos



#### 2.1.4. Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas básicas y habituales de la plaza convocada.

#### 2.1.5. Habilitación.

No podrán ser admitidas al proceso selectivo por estar inhabilitadas para el acceso al empleo público las personas en las que concurra alguna de las situaciones que se relacionan:

- a) Como personal funcionario, haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- b) Como personal laboral, haber sido despedido por causa disciplinaria en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, cuando las funciones que desempeñaba al ser sancionado resulten iguales o similares a las que se atribuyen a la plaza por la que opta.
- c) En general como empleado o empleada público, hallarse en cumplimiento del plazo de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos acordada en resolución judicial firme, afectando la inhabilitación absoluta a cualquier cargo o empleo público en cualquier administración y la especial en exclusiva a puestos análogos por sus competencias al desempeñado cuando se le inhabilita.
- d) En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado, en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público

### 3. Solicitudes

#### 3.1. Modelo oficial de solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo III, disponible en la dirección web <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias, en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

#### 3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al órgano convocante, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

#### 3.3. Documentación.

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación (Anexo III).
- b) Nacionalidad: Se deberá acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- c) Titulación: Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:
  - Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
  - Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
  - Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.



- Resolución de reconocimiento de títulos cuando el/la aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.

d) *Currículum vitae*.

- e) Aspirantes con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

### 3.4. Presentación

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

*"Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos"*

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://iac.sede.gob.es> a través del procedimiento "Selección y contratación de Personal Laboral"  
<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/142>

*Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Selección y contratación de Personal Laboral*

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

La documentación será dividida en los ficheros A, B, C, D y E, tal y como se indica a continuación, conteniendo cada uno de ellos un único pdf y no pudiendo superar más de 10MB por fichero. En el caso de que la documentación a acreditar por fichero superara los 10 MB se deberá dividir en tantos ficheros como se necesite. Estos archivos deberán ser nombrados con la misma letra, pero añadiendo un número correlativo (por ej. A1, A2, A3, etc.)

**Fichero A)** Anexo III (solicitud de participación cumplimentada y firmada). Deberá cumplimentarse obligatoriamente la casilla "Código proceso selectivo" referenciado en el título de la presente Resolución. **La no presentación de este modelo oficial supondrá la exclusión del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación.**

**Fichero B)** Anexo IV (relación de documentos alegados y presentados firmada).

**Fichero C)** Fichero pdf identificado como "C": Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- a) Acreditación de la nacionalidad (DNI, NIE, PASAPORTE) y de todas las circunstancias previstas en los artículos 2.1.1. c), d), e) y f).
- b) Titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. (Título, o en su defecto certificado expedido por la universidad o acreditación de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición de dicho título).

En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar lo establecido en artículo 3.3.c

c) *Curriculum vitae*.

d) La documentación, en su caso, prevista en la base 5.10



**Fichero D)** Fichero identificado como "D". Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de los **"Méritos Profesionales"** recogidos en el Anexo I.

**Fichero E)** Fichero identificado como "E". Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de los **"Méritos Formativos"** recogidos en el Anexo I.

### **3.5. Subsanación de errores.**

Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Los errores de cumplimentación u omisión achacables a las personas interesadas podrán ser subsanados a su instancia en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La subsanación, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

## **4. Admisión de aspirantes**

### **4.1. Lista provisional de admisión y exclusión.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admisión y exclusión.

La resolución deberá publicarse al menos en la dirección <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

En la lista de personas excluidas aparecerá una relación nominal de las personas interesadas junto a sus respectivas causas de exclusión.

### **4.2. Plazo de subsanación y alegaciones.**

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La presentación de subsanación o alegaciones, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base, no se podrán presentar nueva documentación no alegada en la solicitud. La acreditación extemporánea de documentación, deberá ser motivada y dentro del plazo de alegaciones y subsanación una vez publicada la lista provisional de admitidos. Solo se admitirán aquellos que las personas aspirantes hayan alegado no poder haberlos presentado en el plazo previsto al estar pendientes de su obtención.

### **4.3. Listas definitivas.**

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

## **5. Tribunal**

**5.1** El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie.

**5.2** El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.



**5.3** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes

**5.4** Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente el Tribunal estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la presidencia y la secretaría.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

**5.5** Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos, la Presidencia podrá solicitar a quienes componen el Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

**5.6** Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las distintas fases de la convocatoria, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

**5.7** En las sesiones posteriores el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios y en la fase de baremación.

**5.8** Si lo estima necesario, el Tribunal podrá recabar la actuación de personal asesor especialista, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

Respecto de cada fase o ejercicio su nombramiento se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención

**5.9** Habiendo solicitantes con discapacidad que se acojan a lo dispuesto en la **base 3.3.e** el Tribunal establecerá las adaptaciones que resulten posibles en tiempo y medios para la realización de los exámenes, pudiendo recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**5.10** Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres la valoración de méritos deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Se consideran en todo caso como situaciones protegibles, las siguientes:

- a) Maternidad, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.
- b) Paternidad, disfrutada conforme prevé la Seguridad Social, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
- c) Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
- d) Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforme prevé la Ley 39/2006.
- e) Excedencias por cuidado de descendientes menores o de mayores en situación de dependencia.

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen.



**5.11** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38200 La Laguna (Tenerife); Teléfono 922.605.200; dirección de correo electrónico: rrhh@iac.es.

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**

**6.1.** El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y exclusión, así como [en la página web del IAC](#), la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

**6.2.** Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

**6.3.** Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. Esta se publicará en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales e incluirá la relación de los aspirantes que pasarán a la siguiente fase, indicando lugar, día y hora en la que tendrá lugar el ejercicio correspondiente.

**6.4.** Concluida la fase de entrevista, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias, en la sede del Tribunal y en su [página web](#) las relaciones de las puntuaciones obtenidas disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días desde la publicación para presentar alegaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal. Asimismo, se publicará el resultado provisional de todo el proceso.

**6.5.** Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga el resultado de la segunda fase, así como el resultado de todo el proceso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.

**6.6.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de quien aspire al contrato convocado. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **7. Superación del proceso selectivo**

### **7.1. Propuesta de adjudicación del contrato y listas complementarias.**

Finalizado el proceso selectivo corresponde al Tribunal hacer pública la lista con la identidad de las personas aspirantes que tienen la mejor puntuación para las plazas convocadas, elevando a la Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias la correspondiente propuesta de adjudicación.

El Tribunal aprobará y elevará al órgano convocante una lista complementaria donde, por orden de puntuación, se incluirá respecto de cada plaza a los demás aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, conforme determina el Anexo I

### **7.2. Adjudicación del contrato y presentación de documentos.**

La autoridad convocante resolverá la adjudicación del contrato, incluyendo la relación otorgada por el Tribunal que se publicará en la sede de éste, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

En dicha Resolución se establecerá un plazo, no superior a 20 días hábiles, para quienes ocupen los primeros puestos en dicha relación y hasta como máximo el número de plazas convocadas, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser compulsados.

Asimismo, las personas que no posean la nacionalidad española deberán presentar un NIE en vigor.

No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.



### **7.3. Periodo de prueba.**

El contrato establecerá un periodo de prueba durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo cuya duración será de un máximo de 6 meses.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funciones.

### **7.4. Revocación de la adjudicación antes de formalizarse el contrato.**

En el caso de no presentar la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará a quien figure en el siguiente puesto de la relación a que se refiere la base 7.1.

### **7.5. Revocación de la adjudicación después de formalizarse el contrato.**

Si una vez formalizado el contrato, se causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir por la siguiente persona de la lista a que se refiere la base 7.1.

Los trabajadores que no posean la nacionalidad española quedan obligados a mantener actualizado y en vigor el permiso de residencia y trabajo, debiendo mantener informado al IAC en todo momento y ante cualquier incidencia, al ser el permiso de residencia y trabajo una condición esencial para la validez del presente contrato. La pérdida, no renovación o revocación del permiso de residencia o trabajo, supondrá la terminación del contrato por invalidez contractual, la cual se comunicará al trabajador. En tal supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los salarios devengados hasta la fecha, sin derecho a indemnización alguna.

### **7.6. Vigencia de la lista de aspirantes.**

Cuando existan razones de urgencia, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes para un proyecto de investigación científica y técnica en los que los requisitos sean idénticos, así como el perfil y méritos equivalentes a los exigidos en la presente convocatoria y siempre que en la fecha de la propuesta el candidato afectado, no se encuentre contratado por el mismo Organismo. La vigencia de dicha lista será de 24 meses, contados a partir de la publicación de la referida lista.

## **8. Norma final**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación y el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Firmado digitalmente

EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Reboló López

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR





## ANEXO I.-

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera que consistirá en un concurso de méritos, y una segunda consistente en una entrevista para los candidatos que hayan superado la primera fase, tal y como se detalla a continuación.

Se valorarán, hasta un máximo de 120 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima de 60 puntos.

#### MÉRITOS A VALORAR

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. La puntuación mínima para superar la fase de concurso será de 50 puntos. La calificación, hasta un máximo de 100 puntos, vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados siguientes, en base a méritos acreditados documentalmente y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El órgano de selección comprobará y calificará los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes.

1. Experiencia laboral en actividades relacionadas con el diseño y construcción de instrumentación de alta tecnología. Especialmente se valorarán aquellas actividades que estén relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico y científico o en funciones similares, teniendo una alta relevancia si están relacionadas con la Astrofísica. Participación en proyectos de investigación y desarrollo en centros de investigación o departamentos universitarios, becas predoctorales o contratos predoctorales, contratos laborales en prácticas. Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta su relación con las funciones y tareas a desempeñar.

Las funciones del puesto son las de ingeniería óptica conducente al desarrollo, diseño, verificación y documentación de instrumentación adecuada para los telescopios.

Se valorará fundamentalmente la experiencia obtenida en los últimos 10 años en:

- Diseño, construcción, integración, verificación, operación y mantenimiento de instrumentación científica.
- Manejo de herramientas informáticas específicas para esta especialidad (Zemax, Code V, etc.).
- Procesos de recubrimientos ópticos y su aplicación.
- Procesos de fabricación de componentes ópticos.
- Análisis de requerimientos, diseño, integración, calibración, validación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de sistemas ópticos de toma de imágenes en los rangos visible e infrarrojo.
- Manejo de herramientas e instrumentación de laboratorio de la especialidad (montajes en mesas ópticas, telescopios de alineado, interferómetros, radiómetros, reflectómetros, láseres, filtros y lentes, sistemas de posicionado de precisión, etc.).

Se valorará además experiencia en:

- Desarrollo, construcción e integración de prototipos.
- Interacción con otras disciplinas, especialmente con optomecánica.
- Asistencia técnica en el proceso de compra de componentes propios de la especialidad.

Puntuación máxima: 25 puntos

Forma de acreditación: Memoria descriptiva de los méritos a valorar, acompañando la documentación que acredite lo manifestado en la misma. Copia de contratos o informe de vida laboral. Informes de referencia

2. Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas, ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios, relacionados con las funciones y tareas a desempeñar.

Puntuación máxima: 5 puntos

Forma de acreditación: Referencia de las publicaciones o fotocopia de las publicaciones; certificado acreditativo en el caso de haber sido ponente o profesor en cursos, seminarios y congresos.

3. Expediente académico de la titulación exigida. Se valorará teniendo en cuenta su relación con las funciones y tareas a desempeñar, especialmente las relacionadas con la especialidad de ingeniería óptica.



- Las calificaciones obtenidas y el número de créditos cursados y superados.
- La relación del proyecto fin de carrera o trabajo de fin de máster con las funciones a desempeñar.
- Premios relacionados con la titulación exigida.
- Prácticas académicas y becas formativas, relacionadas con las funciones a desempeñar.
- Otras titulaciones distintas de la exigida, relacionadas directamente con las funciones a desempeñar.

Puntuación máxima: 50 puntos

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas. Descripción resumida del proyecto fin de carrera. Informe de vida laboral o copia de contratos y becas.

4. Asistencia a cursos, seminarios, congresos (duración mínima 15 horas). Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta su relación con las funciones y tareas a desempeñar.

Forma de puntuación:

- Hasta 1 puntos con duración igual o mayor a 15 h. y menor de 30 h.
- Hasta 1,5 puntos con duración igual o mayor a 30 h. y menor de 40 h.
- Hasta 2 puntos con duración igual o mayor 40h y menor de 100 h.
- Hasta 3 puntos por cursos con duración igual o superior a 100 h.

En caso de reiteración de cursos de actualización necesarios para el desempeño del trabajo, sólo se computarán a estos efectos el primer curso y su última actualización. Por formación recibida en el ámbito de la Prevención de Riesgos laborales, igualdad de género y habilidades sociales, se totalizarán las horas de estos cursos y se realizará un único cómputo en base a la forma de puntuación indicada

Puntuación máxima: 10 puntos

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de los cursos, seminarios, congresos y becas, incluyendo en la memoria descriptiva de los méritos a valorar el programa y/o descripción del contenido de los mismos.

5. Por conocimiento de idiomas, fundamentalmente el idioma inglés.

Puntuación máxima: 10 puntos

Forma de acreditación: Fotocopia de diplomas y certificados de los cursos, justificación de estancias en el extranjero En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a la puntuación de los sucesivos méritos profesionales. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los méritos formativos.

## **ENTREVISTA:**

A esta fase sólo accederán quienes hayan superado la fase de concurso.

No será una fase eliminatoria y tendrá un máximo de 20 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista presencial o por videoconferencia que versará sobre la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso y valorará igualmente la adecuación del/de la candidata/a al puesto. La entrevista tendrá una duración máxima de 45 minutos y se realizará utilizando de forma indistinta tanto el inglés como el castellano. La entrevista consistirá en:

- Su situación laboral actual, puestos ocupados, experiencia previa de trabajo en equipo, tareas realizadas, nivel de responsabilidad, nivel de autonomía en el trabajo.
- Éxitos alcanzados, aportaciones realizadas, dificultades y problemas solventados.
- Su capacidad argumental y claridad en su exposición.



Si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en la fase de concurso.



**ANEXO II**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA**

**Categ. Profesional:** Ingeniero/a

**Grupo profesional:** Ingeniero/a

**Convenio aplicable:** Fuera de Convenio

**Proyecto de investigación:** HARMONI

**Período de prueba:** 6 meses

**Finalización estimada del contrato:** ver base 1.4

**Número de contratos:** 1

**Área funcional:** Área de Instrumentación, Departamento de Óptica

<b>Destino</b>	Consortio Público Instituto de Astrofísica de Canarias
<b>Titulación requerida</b>	<p><u>Ámbito curricular del título académico:</u> Licenciado Ciencias Físicas o Máster tecnologías Ópticas</p> <p><u>Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES):</u> Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre</p>
<b>Funciones</b>	<p>Las funciones del puesto son las de ingeniería óptica conducentes al desarrollo, diseño, verificación y documentación de instrumentación adecuada para los telescopios e instrumentación astronómica y, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificación de los elementos ópticos de la preóptica</li> <li>• Seguimiento de la fabricación de los elementos ópticos de la preoptica de HARMONI</li> <li>• Verificación de componentes ópticas.</li> <li>• Diseño del procedimiento de integración del subsistema Preóptica de HARMONI</li> <li>• Manejo de herramientas informáticas específicas para esta especialidad (Zemax, Code V, etc.).</li> <li>• Manejo de herramientas e instrumentación de laboratorio de la especialidad (montajes en mesas ópticas, telescopios de alineado, interferómetros, radiómetros, reflectómetros, láseres, filtros y lentes, sistemas de posicionado de precisión, etc.).</li> <li>• Asistencia técnica en el proceso de compra de componentes propios de la especialidad.</li> <li>• Asistencia a congresos y foros.</li> <li>• Redacción de documentación científico-técnica en inglés.</li> </ul>
<b>Especialidad</b>	Ingeniería Óptica
<b>Retribuciones</b>	<p>Salario bruto anual de 32.055,12 euros, dividido en los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salario Base 25.565,76 € Íntegros anuales (12 mensualidades de 2.130,48 €)</li> <li>• Pagas extraordinarias: 2 pagas de 2.130,48 €, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado.</li> <li>• Indemnización por Residencia 2.228,40 € anuales, en doce pagas de 185,70 € mensuales.</li> <li>• Complemento en concepto de productividad. Una vez finalizado el segundo año de contrato, el trabajador podrá percibir un complemento en concepto de productividad. Su concesión es potestad de la Dirección, no tendrá, por tanto, carácter consolidable y su percepción es incompatible con el devengo de horas extraordinarias, de un máximo de 3.319,49 anual.</li> </ul>
<b>Ayuda a la incorporación</b>	<p>Se incluye en la presente convocatoria la posibilidad de acceder a una ayuda de incorporación para la persona seleccionada. Deberá acreditar que no reside en la isla del centro de trabajo del IAC para este puesto, en el momento de publicación de la convocatoria. Esta ayuda no superará en ningún caso la cantidad de 2.500 euros, y se liberará conforme se acrediten los oportunos comprobantes de gastos pagados por la persona interesada. Podrán ser sufragados, y siempre bajo previa autorización del IAC, los siguientes conceptos: traslado, alojamiento hasta un máximo de 14 días y otros gastos directamente relacionados con la incorporación justificando la necesidad de los mismos. No podrán acceder a esta ayuda aquellas personas seleccionadas que, habiéndose beneficiado de la misma en el pasado, no hayan transcurrido 12 meses desde su última finalización de contrato en el IAC. La solicitud a esta ayuda debe realizarse, en todo caso, antes de la fecha de incorporación.</p>



ANEXO III.-

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

Consorcio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación

Código Proceso Selectivo [ ] Nº de Orden Plaza [ ]
Imprescindible Rellenar solo si procede

DATOS PERSONALES

Table with 4 columns: Apellidos, Nombre, Nº NIF, NIE o Pasaporte, Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Localidad de nacimiento, País de nacimiento, Titulación académica.

DOMICILIO

Table with 4 columns: País, Provincia, Localidad de domicilio, Código postal, Calle, Avda., Plaza., Nº, Piso, Vvda., Teléfonos de contacto, E-mail.

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo: "Las personas participantes en procesos selectivos (...) deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos".

Además de aportar este formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la Base 3 de la convocatoria

Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.

En a de de

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es







## ANEXO V.-

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal respeta el principio de paridad de mujeres y hombres.

#### TRIBUNAL TITULAR:

Presidencia: Begoña García Lorenzo

Categoría Profesional: Investigadora Científica OPIS

Secretaría: Luz María Montoya Martínez

Categoría Profesional: Ingeniera

Vocal: José Luis Rasilla Piñeiro

Categoría Profesional: Jefe de Departamento

#### TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidencia: Mainer Insausti Múgica

Categoría Profesional: Ingeniera

Secretaría: Ana Belén Fragoso López

Categoría Profesional: Ingeniera Senior

Vocal: Roberto López López

Categoría Profesional: Ingeniero Senior

#### SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38200 LA LAGUNA

TELÉFONO: 922605200

CORREO ELECTRÓNICO: [rrhh@iac.es](mailto:rrhh@iac.es)

PÁGINA WEB: <https://www.iac.es/es>